

## SOCIEDAD UNIPERSONAL

*María del Carmen Uanini de Tosello*

Anticipo mediante el título elegido para la presente ponencia mi postura en cuanto a la elección de la forma jurídica de organización de la actividad económica desarrollada por una sola persona. La forma societaria resulta la más adecuada para el derecho comercial argentino, y facilita su inserción dentro de la legislación societaria y por ende la aplicación de sus normas.-Propicio la regulación de este tipo social que deberá reservarse para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, de allí que considero debe reconocerse la constitución o posterior funcionamiento de esta forma a la sociedad de responsabilidad limitada o sociedad anonima cerrada.-

El concepto de contrato resulta así abierto permitiendo que la sola voluntad del constituyente o socio sobreviviente permita el nacimiento o la continuación de la sociedad sin perjuicio de la incorporación de otros socios lo que hará aplicable, las normas previstas para una actuación plural. El reconocimiento de este tipo obliga a la adecuación de los textos legales que se contrapongan a su reconocimiento legislativo, tal el caso del art. 16, 2da. parte, o del art. 94 inc. 8vo. L.S.-

La propuesta, asimismo, aspira a contribuir con una regulación que anticipe un régimen jurídico amplio y con pautas generales que faciliten la integración de nuestro país en el ámbito del Mercosur o cualquier otra integración regional que se proponga. De allí que si bien concebimos sólo la forma social por ser más apropiada a nuestra normativa, no obsta a que en una futura legislación de tipo comunitaria pueda admitirse su denominación tanto como sociedad o empresa enunciando pautas generales de armonización y dejando librado a los ordenamientos nacionales la regulación acorde a sus normas internas.

### BIBLIOGRAFIA Y ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1) **SOCIEDAD Y CONTRATOS ASOCIATIVOS**, Efraín H. Richard, Ed. Zavalía.-
- 2) **ACTAS DEL I CONGRESO DE DER. SOCIETARIO-La Cumbre, 1977.-**
- 3) **CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL-BS. AS., SEPT.**

1990-

- Ponencias de los Dres. Favier Dubois Eduardo M (p)-Se incorpore la empresa individual de responsabilidad limitada, y Farina Juan M. Sociedad Unipersonal.-
- 4) **LA EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRANCESA**, Cristiá J.M., R.D.C.O. año 1987, pág. 415.-
  - 5) **SOCIEDAD UNIPERSONAL**, Errepar-Doctrina Societaria y Concursal, T. II, 69.-
  - 6) **PROYECTO DE UNIFICACION DE LA LEGISLACION CIVIL Y COMERCIAL**, sancionado por el H. Congreso de la Nación y vetado por el P.E.-
  - 7) **PROYECTO DE LEY** presentado por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, modificatorio de la ley de Sociedades, public. en Errepar Doctr. Societ. y Concursal, Agosto de 1991.-
  - 8) **UN ACONTECIMIENTO JURIDICO: LA NUEVA LEY FRANCESA DE EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Marcelo Urbano Salerno, El Derecho 19/9/85.-
  - 9) **LEY ALEMANA del 4 de julio de 1980.-**
  - 10) **RECEPCION DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN EL PROYECTO DE UNIFICACION DE CIVIL Y COMERCIAL EN LA ARGENTINA. PROTECCION DE LOS ACREEDORES**. Daniel E. Moeremans. R.D.C.O, año 1990-A, pág. 169.-
  - 11) **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por Alberto Aramouni, R.D.C.O., año 1990-B, pág. 459.-
  - 12) **LAS RELACIONES EXTERNAS EN LA S.R.L. UNIPERSONAL**, Daniel Moeremans, Cesar Alonso, Eduardo Torrego y Juan Carlos Veiga, R.D.C.O., 1990-B; pág. 575.-
  - 13) **SOCIEDADES UNIPERSONALES Y SUBSIDIARIAS TOTALMENTE CONTROLADAS**, Sergio Le Pera, R.D.C.O., 1972, pág. 7.-
  - 14) **L-ENTREPRISE UNIPERSONNELLE A RESPONSABILITE LIMITEE**, Gilles Flores et Jacques Mestre. Revue des Sociétés-Janv. Mars 1986, pég. 14.-
  - 15) **L-EPRL**, Claude Champaud, Rev. Trim. dr. Com., 1979, pág. 579 et s.
  - 16) **LA SOCIETE UNIPERSONNELLE A RESPONSABILITE LIMITEE COMMUNNOTAIRE**-Appréciation de la XIIem. Directive du Conseil en Matière de Sociétés. Spilios Mousoulas. Revue des Sociétés Juill. Sept. 1990, pag. 3 95.-
  - 17) **LES SOCIETES D-EXERCISE LIBERAL**, Bernard Saintourens, Rev. de Sociétés, Oct. Dec. 1991, pág. 707.-